



TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO	TARIFA
1. Por Palabra, en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.25
2. Por cada página completa en cada publicación	\$ 1,217.50
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,755.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 6,198.75
5. Costo unitario por ejemplar	\$ 8.75
6. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 2.50
b).-Por certificación	\$ 22.50
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 3,438.75
8. Por número atrasado	\$ 33.75

BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO ESTATAL

Índice en la página número 11

Se recibe		
No. del Día	Documentación Por Publicar	Horario
Lunes	Martes Miércoles	8:00 a 12:00 Hrs. 8:00 a 12:00 Hrs.
Jueves	Jueves Viernes Lunes	8:00 a 12:00 Hrs. 8:00 a 12:00 Hrs. 8:00 a 12:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

REQUISITOS:

- Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora, C. P. 83000

BI-SEMANARIO

**TOMO CLXXII
HERMOSILLO, SONORA.**

**NUMERO 2 SECC. V
LUNES 7 DE JULIO AÑO 2003**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 417

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

POR EL QUE SE AUTORIZA A LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA, POR UNA PARTE, Y AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR OTRA PARTE, PARA QUE LA PRIMERA, COMO ACREDITADA, CONTRATE CON CORPORACION FINANCIERA DE AMAERICA DEL NORTE O CON LAS INSTITUCIONES DE CREDITO QUE MEJORES CONDICIONES OFREZCAN, UNA LINEA DE CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), EN CUYO IMPORTE NO SE COMPRENDEN INTERESES, COMISIONES NI GASTOS, PARA DESTINARSE EXCLUSIVAMENTE A LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA," Y AL SEGUNDO, PARA QUE INTERVENGA CON CARACTER DE DEUDOR SOLIDARIO Y, EN SU CASO, GARANTE Y AVALISTA DE DICHO CREDITO.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, por una parte, y al Poder Ejecutivo del Estado, por otra parte, para que la primera, como acreditada, contrate con Corporación Financiera de América del Norte o con las instituciones de crédito que mejores condiciones ofrezcan, una línea de crédito hasta por la cantidad de \$100'000,000 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), en cuyo importe no se comprenden intereses, comisiones ni gastos, para destinarse exclusivamente a la ejecución del proyecto denominado "Abastecimiento y Distribución de Agua Potable en la Ciudad de Nogales, Sonora", y al segundo, para que intervenga con carácter de deudor solidario y en su caso, garante y avalista de dicho crédito.

La realización de las obras, así como las adquisiciones o prestación de servicios que, en su

ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO.

Decreto número 417, por el que se autoriza a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, por una parte, y al Poder Ejecutivo del Estado, por otra parte, para que la primera, como acreditada, contrate con Corporación Financiera de América del Norte o con las instituciones de Crédito que mejores condiciones ofrezcan, una Línea de Crédito hasta por la cantidad de \$100'000.000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N), en cuyo importe no se comprenden intereses, comisiones ni gastos, para destinarse exclusivamente a la ejecución del proyecto denominado "Abastecimiento y Distribución de Agua Potable en la Ciudad de Nogales, Sonora" y al segundo, para que intervenga con carácter de deudor solidario y, en su caso, garante y avalista de dicho crédito.....

2

Decreto número 419, que autoriza, por una parte, al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, para que gestione y contrate una Línea de Crédito hasta por la cantidad de \$82'000.000.00 (Ochenta y dos millones de pesos 00/100 M.N) con la corporación financiera de América del Norte o la Institución de Crédito que ofrezca las mejores condiciones financieras y por otra parte, al H. Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, para que concurra a la celebración de dicho acto contractual con el carácter de deudor solidario y garante, o en su caso, otorgue su aval en el título o títulos de crédito respectivos.....

5

Decreto número 420, que autoriza al H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, para afectar y dar en Garantía las participaciones federales municipales, vía compensación, dentro del convenio de Adhesión al decreto por el que se condonan y eximen contribuciones y accesorios en materia de derechos por uso o aprovechamiento de bienes del Dominio Público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales a cargo de los Municipios, Entidades Federativas, Distrito Federal, Organismos Operadores o comisiones estatales o responsables directos de la prestación del servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas residuales y al decreto por el que se condonan contribuciones y accesorios en materia de derechos por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales a cargo de los Municipios, Entidades Federativas, Distrito Federal, Organismos Operadores o Comisiones Estatales, o cualquier otro tipo u órgano, que sean los responsables directos de la prestación del servicio de Agua Potable, Alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de Diciembre de 2001.....

9

Decreto número 423, que clausura un período ordinario de sesiones.....

11

Mesa Directiva de su Diputación Permanente que funcionará durante un período de receso

12

Comuníquese al Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 30 DE JUNIO DE 2003.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- DIPUTADA PRESIDENTE.- C. MARIA LOURDES CRUZ OCHOA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. RAUL ACOSTA TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIA.- C. MA. VIOLA CORELLA MANZANILLA.- RUBRICA.-

POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- GENARO ENCINAS EZRRE.- RUBRICA.-
E190BIS(6) 2 SECC



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

SECRETARIA

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E . -

La LVI Legislatura Constitucional del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día de hoy y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Constitución Política Local, previa las formalidades de estilo, procedió a la designación de la Mesa Directiva de su Diputación Permanente que funcionara durante el presente periodo de receso, habiendo quedado integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: DIP. JESÚS ENRIQUEZ BURGOS
VICEPRESIDENTE: DIP. FRANCISCO ALBERTO VELAZCO NUÑEZ
SECRETARIO: DIP. JESÚS AVILA GODOY
SUPLENTE: DIP. DANIEL HIDALGO HURTADO
SUPLENTE: DIP. MARIO ALBERTO GUEVARA RODRIGUEZ

Lo que nos permitimos comunicar a Usted para conocimiento y demás fines.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 30 DE JUNIO DE 2003.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- DIPUTADA PRESIDENTE.- C. MARIA LOURDES CRUZ OCHOA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. RAUL ACOSTA TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIA.- C. MA. VIOLA CORELLA MANZANILLA.- RUBRICA.-
E190 BIS(7) 2 SECC. V

caso, se lleven a cabo o se presten con cargo al crédito materia de la autorización de este Decreto, serán adjudicadas al contratista seleccionado de conformidad con la normatividad que resulte aplicable, en los términos de la legislación federal vigente, y a las estipulaciones relativas que se establezcan en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

ARTICULO SEGUNDO.- Como fuente de pago de los pasivos derivados del o los créditos contratados en base a la presente autorización, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, aplicará los flujos futuros de ingresos de su unidad operativa de Nogales, Sonora, derivados del cobro de las cuotas, tarifas y derechos a cargo de los usuarios por concepto de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en dicho Municipio, autorizando además al organismo público descentralizado para que por conducto de su funcionario o representante legalmente investido, afecte dichos flujos a favor del o los bancos acreditantes en garantía del cumplimiento de las obligaciones que se contraigan con motivo del presente Decreto, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del o los créditos que sean otorgados con motivo de esa autorización, afecte a favor del o de los bancos acreditantes sus flujos futuros de ingresos derivados de las participaciones que en ingresos federales les correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, misma garantía que deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que para el efecto opera la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con lo previsto por el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de que el señalado trámite lo realice indistintamente la institución financiera acreditante o el propio Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

ARTICULO CUARTO.- El cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del crédito autorizado no deberá exceder de un plazo máximo de 20 años contado a partir de la suscripción del contrato de crédito correspondiente, debiendo procurarse que las fechas de pago de capital e intereses y las tasas de éstos se convengan en las condiciones más favorables para las finanzas del organismo.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado y a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora para pactar, con la o las instituciones de crédito con quienes contrate el financiamiento autorizado, las bases, condiciones y modalidades que estimen más favorables para la Hacienda Pública Estatal y el organismo público descentralizado, así como para que concurran a la firma de los títulos de créditos correspondiente por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos para la celebración de los actos jurídicos necesarios.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 26 JUNIO DE 2003.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- DIPUTADA PRESIDENTE.- C. MARIA LOURDES CRUZ OCHOA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. RAUL ACOSTA TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIA.- C. MA. VIOLA CORELLA MANZANILLA.- RUBRICA.-

POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- GENARO ENCINAS EZRRE.- RUBRICA.- E190BIS(2) 2 SECC V



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 419

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE AUTORIZA, POR UNA PARTE, AL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE UNA LINEA DE CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$82'000,000.00

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 26 JUNIO DE 2003.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- DIPUTADA PRESIDENTE.- C. MARIA LOURDES CRUZ OCHOA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. RAUL ACOSTA TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIA.- C. MA. VIOLA CORELLA MANZANILLA.- RUBRICA.-

POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- GENARO ENCINAS EZRRE.- RUBRICA.- E190BIS(4) 2 SECC V



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 423

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN DECRESTAR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE CLAUSURA UN PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.

ARTÍCULO ÚNICO.- La LVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, clausura hoy, previa las formalidades de estilo, su SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE SU EJERCICIO LEGAL.

D E C R E T O:

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA PARA AFECTAR Y DAR EN GARANTIA LAS PARTICIPACIONES FEDERALES MUNICIPALES, VIA COMPENSACIÓN, DENTRO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE CONDONAN Y EXIMEN CONTRIBUCIONES Y ACCESORIOS EN MATERIA DE DERECHOS POR USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA NACIÓN COMO CUERPOS RECEPTORES DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A CARGO DE LOS MUNICIPIOS, ENTIDADES FEDERATIVAS, DISTRITO FEDERAL, ORGANISMOS OPERADORES O COMISIONES ESTATALES O RESPONSABLES DIRECTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y AL DECRETO POR EL QUE SE CONDONAN CONTRIBUCIONES Y ACCESORIOS EN MATERIA DE DERECHOS POR EL USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE AGUAS NACIONALES A CARGO DE LOS MUNICIPIOS, ENTIDADES FEDERATIVAS, DISTRITO FEDERAL, ORGANISMOS OPERADORES O COMISIONES ESTATALES, O CUALQUIER OTRO TIPO U ÓRGANO, QUE SEAN LOS RESPONSABLES DIRECTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2001.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado para afectar y dar en garantía las participaciones federales municipales, via compensación, dentro del convenio de adhesión al Decreto por el que se condonan y eximen contribuciones y accesorios en materia de derechos por uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales a cargo de los municipios, entidades federativas, Distrito Federal, organismos operadores o comisiones estatales o responsables directos de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y al Decreto por el que se condonan contribuciones y accesorios en materia de derechos por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales a cargo de los municipios, entidades federativas, Distrito Federal, organismos operadores o comisiones estatales, o cualquier otro tipo u órgano, que sean los responsables directos de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de diciembre de 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- Se impone la obligación al H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, para que realice el registro de la afectación autorizada en el artículo anterior en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

(OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CON LA CORPORACION FINANCIERA DE AMERICA DEL NORTE O LA INSTITUCION DE CREDITO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES FINANCIERAS, Y POR OTRA PARTE, AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, PARA QUE CONCURRA A LA CELEBRACION DE DICHO ACTO CONTRACTUAL CON EL CARACTER DE DEUDOR SOLIDARIO Y GARANTE, O EN SU CASO, OTORQUE SU AVAL EN EL TITULO O TITULOS DE CREDITO RESPECTIVOS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, por una parte y al H. Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado Sonora, por la otra, para que el primero como acreditado, gestione y contrate el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de 82'000,000.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), en cuyo importe no comprenden impuestos, comisiones, intereses ni gastos, con la Corporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V. SOFOL, o la Institución de Crédito que ofrezca las mejores condiciones financieras, y al segundo de ellos, para que concurra a la celebración de dicho acto contractual con el carácter de deudor solidario y garante y en su caso otorgue su aval en el título o títulos de crédito respectivos.

ARTICULO SEGUNDO.- El monto del crédito autorizado deberá destinarse precisa y exclusivamente a la rehabilitación y ampliación del Sistema de Alcantarillado de San Luis Río Colorado, Sonora y a la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales que será en beneficio de los habitantes de ese Municipio, de acuerdo a la certificación hecha por la COCEF(Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza).

ARTICULO TERCERO.- Las cantidades de que disponga el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, en el ejercicio del crédito y las ampliaciones que le conceda la Corporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V. SOFOL, o la Institución de Crédito que ofrezca las mejores condiciones financieras, causarán intereses normales a las tasas que tenga aprobadas ésta última al momento en que sea concedido el financiamiento correspondiente, mismas tasas que serán revisables cuando así se precise en el Contrato de apertura de Crédito o Convenio de Ampliación del Crédito que se celebre al efecto. Además, podrá convenirse el pago de intereses moratorios de acuerdo con las tasas que para ello se fijan en el documento en que se formalice cada financiamiento.

ARTICULO CUARTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones que en calidad de acreditado correspondan al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, en los contratos de apertura de crédito o convenios de ampliación de crédito que se celebren con apoyo en esta autorización, será cubierto en los plazos que se fijan para ello en los propios instrumentos legales, mediante exhibiciones mensuales que comprendan capital e intereses, conforme al calendario de pagos estipulados en las tablas de amortización correspondientes, sin que dicho plazo pueda exceder de 15 años. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes y cuando así lo autorice la Corporación Financiera de América del

Norte S.A. de C.V. SOFOL, o la Institución de Crédito que ofrezca las mejores condiciones financieras sin exceder el plazo fijado para ello.

ARTICULO QUINTO.- La realización de las obras, así como las adquisiciones o prestación de servicios que, en su caso, se lleven a cabo o se presten con cargo al crédito a que se refiere el artículo anterior, serán adjudicadas al contratista seleccionado de conformidad con la normatividad que resulte aplicable, en los términos de la Legislación Federal o Estatal vigente así como a lo estipulado en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

ARTICULO SEXTO.- Se faculta al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, para que como fuente específica de pago del crédito contratado, afecte a favor de la Corporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V. SOFOL, o la Institución de Crédito que ofrezca las mejores condiciones financieras, ingresos suficientes para cubrir la amortización del crédito con sus accesorios legales y contractuales, considerando especialmente la recaudación que proceda de la cobranza de las tarifas por servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, o en su defecto, las partidas presupuestales que sean aprobadas para ello.

ARTICULO SEPTIMO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, para que se constituya en deudor solidario y, en su caso, otorgue su aval por las obligaciones que contraiga el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, derivadas del o de los contratos en que se formalice la apertura de crédito que se autoriza, y para que afecte a favor de la Corporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V. SOFOL, o la Institución de Crédito que ofrezca las mejores condiciones financieras, estableciendo al efecto como garantía las participaciones presentes y futuras que por concepto de ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que igualmente se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado, de conformidad con el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y los artículos 3º fracción V, 9º fracción V y 11 fracción VII de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora. Se autoriza, asimismo, para que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo pueda ser realizado indistintamente por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, el H. Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, la Corporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V. SOFOL, o por la Institución de Crédito que ofrezca las mejores condiciones financieras, que sea titular de la línea de crédito autorizada.

ARTICULO OCTAVO.- Se autoriza al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, y al H. Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, para que pacten con la Corporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V. SOFOL, o la Institución de Crédito que ofrezca las mejores condiciones financieras, las bases, condiciones y modalidades que estime necesarias o pertinentes, respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma del contrato o contratos relativos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA. 26 JUNIO DE 2003.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- DIPUTADA PRESIDENTE.- C. MARIA LOURDES CRUZ OCHOA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. RAUL ACOSTA TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIA.- C. MA. VIOLA CORELLA MANZANILLA.- RUBRICA.-

POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- GENARO ENCINAS EZRRE.- RUBRICA.-
E190BIS(3) 2 SECC V



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 420

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE